


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN** POR UNA PARTE, LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y DERECHOS HUMANOS, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA LEGISLATURA"; Y POR LA OTRA, **LA FUNDACION PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD"**, DE AQUÍ EN ADELANTE DENOMINADA "LA FUNDACIÓN", **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DON JOSÉ TUDELA ARANDA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA LX LEGISLATURA":

- 
- 1.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
  - 2.- Que en los términos del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, su órgano de gobierno es la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración, presidida por el Diputado Víctor Manuel Méndez, quien conforme al artículo 24 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche se encuentra facultado para autorizar convenios de colaboración con otras instituciones y organismos.
  - 3.- Que su registro federal de contribuyente es PLE950101IZ9.
  - 4.- Que para todos los efectos legales, derivados de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 S/N X61 y Circuito Baluartes, Col. Centro, San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24000.

## II.- Declara "LA FUNDACIÓN" que:

- 1.- Fue constituida legalmente el día 18 de abril de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, centra su actividad en dos materias: estudio y divulgación de la democracia y estudios sobre la descentralización política y organización territorial del poder en general.
- 2.- En este acto es representada por el señor D. José Tudela Aranda, en su calidad de Secretario General, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de sus Estatutos, cuenta con plena capacidad para suscribir el presente convenio.
- 3.- Su domicilio se encuentra en la ciudad de Zaragoza, con sede en las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, Calle de los diputados, sin número.

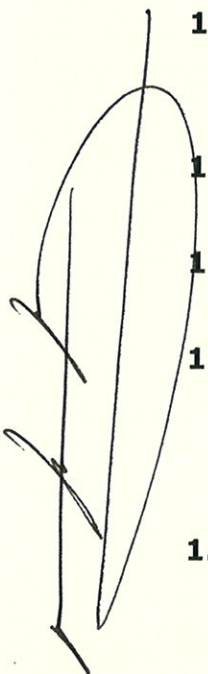
## III.- Declaran las partes:


- 1.- Actúan de buena fe y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio a fin de contribuir al logro de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a la creación e intercambio de documentos e información, así como a la realización de eventos académicos, estudios e investigaciones relacionados con la materia legislativa y otras afines y complementarias.
- 2.- Cuentan con los recursos, información, personal, instalaciones y equipo necesarios y suficientes para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 3.- Reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que con base en lo expuesto en las declaraciones que anteceden, las partes se obligan y sujetan sus compromisos recíprocos a los términos y condiciones expuestos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, para que "**LA CAMARA DE DIPUTADOS**" y "**LA FUNDACIÓN**" lleven a cabo, conjuntamente, las siguientes actividades:



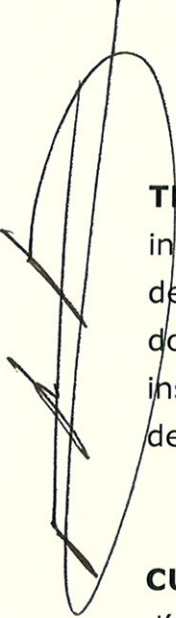
- 
- 1.1 Elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad legislativa.
  - 1.2 Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
  - 1.3 Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
  - 1.4 Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
  - 1.5 Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto se establezca.
  - 1.6 Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica, con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
  - 1.7 Asesoría y capacitación para el desarrollo de sistemas informáticos.
  - 1.8 Colaboración en materia de investigación y formación en relación con el presente y futuro de la Institución Parlamentaria.
  - 1.9 Las demás que acuerden las partes.



**SEGUNDA. – ALCANCES.-** Para dar cumplimiento al objeto señalado y atender todo lo que se relaciona con la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos, los cuales en lo sucesivo serán denominados "los instrumentos derivados", y deberán contener un desarrollo de los siguientes puntos:


- a. Objetivos;
- b. Calendario y programa de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas Instituciones;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;

- e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de Evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j. Los demás que acuerden las partes.



**TERCERA. - CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. – GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-** Dentro de los quince días siguientes, a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán, al menos, tres representantes por cada institución, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

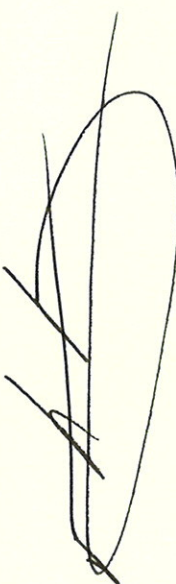


**QUINTA. – FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-** El Grupo Permanente de Trabajo realizará el seguimiento de las tareas que se programen y para ello mantendrá comunicación permanente y fluida sobre la marcha de los "instrumentos derivados" reuniéndose, cuando resulte necesario, con las personas designadas como responsables de su organización y coordinación. Por ello, sus facultades y atribuciones serán las siguientes:

- 5.1.** Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda de este documento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere


necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

- 5.2.** Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o modificarlo.



**SEXTA. - COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I y II del apartado de declaraciones de este convenio.

**SÉPTIMA. - VIÁTICOS.-** Las partes convienen que en caso de generarse congresos, foros, seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier actividad derivada del presente convenio, los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado, su distribución se repartirá para cada una de las partes y se hará por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.



**OCTAVA. -PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



**NOVENA. – PUBLICACIONES.-** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.-** Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que **"LA LX LEGISLATURA"** y **"LA FUNDACIÓN"** las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades académicas.

**UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMASEGUNDA. - SALVAGUARDA LABORAL.-** Cada una de las partes será responsable del personal que al efecto hayan destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**DÉCIMATERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-**

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012, fecha de término de la Legislatura. Asimismo este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por el grupo de trabajo señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Zaragoza, a catorce de octubre de 2011.

**POR "LA LX LEGISLATURA"**

**POR " LA FUNDACIÓN"**



**DIPUTADO D. CARLOS ALBERTO  
ARJONA GUTIÉRREZ**



**SR. D. JOSÉ TUDELA ARANDA  
SECRETARIO GENERAL**